

**ORDEN DEL FUNCIONARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE PASADENA
PARA EL CONTROL DEL COVID-19**

ESCUELAS (K-12)

ENMIENDA A LA ORDEN REVISADA “SAFER AT HOME” (MÁS SEGURO EN CASA) PARA EL CONTROL DEL COVID-19 EMITIDA EL 22 DE MARZO DE 2020 CON COMPLEMENTOS EMITIDOS EL 11 DE ABRIL Y EL 15, 26 Y 29 DE MAYO, Y EL 11, 18 Y 28 DE JUNIO DE 2020, Y EL 1 Y 14 DE JULIO DE 2020

Esta orden fue emitida el: 30 de octubre de 2020

Esta Orden está en vigor a partir de las 12:01 AM del 30 de octubre de 2020 y hasta que sea anulada, por escrito, por el Funcionario de Salud.

Por favor, lea atentamente esta Orden. La violación o incumplimiento de esta Orden Revisada es un delito castigado con multa, prisión o ambos. (Código de Salud y Seguridad de California No. 120295).

RESUMEN DE LA ORDEN: California está en estado de emergencia debido a la pandemia del COVID-19. La propagación del Nuevo Coronavirus (COVID-19) es un peligro sustancial para la salud pública en la ciudad de Pasadena. El COVID19 puede propagarse fácilmente entre personas que están en estrecho contacto entre sí. Todas las personas corren el riesgo de enfermarse con COVID-19, pero algunos individuos son más vulnerables a experimentar enfermedades graves, como neumonía e insuficiencia orgánica, o incluso la muerte, debido a la edad, estado físico y/o estado de salud al momento de contraer COVID-19.

El Funcionario de Salud de la Ciudad de Pasadena ("Funcionario de Salud") ha emitido una serie de órdenes para ayudar a disminuir la velocidad de propagación del COVID-19, proteger a personas vulnerables y evitar el colapso del sistema de salud en la ciudad de Pasadena y sus alrededores. La Orden Revisada “Safer at Home”, fechada el 22 de marzo de 2020 y con sus complementos emitidos por el Funcionario de Salud el 11 de abril y el 15, 26 y 29 de mayo; el 11, 18 y 28 de junio de 2020; y 1 y 14 de julio de 2020, al igual que otras órdenes “Safer at Home” emitidas por otras jurisdicciones, han tenido una eficacia comprobada en la disminución de la rapidez de propagación del COVID-19.

Esta Orden permite la reapertura limitada de las escuelas K-12, de acuerdo con las modificaciones permitidas a través del Nivel 1 (Púrpura) del Plan para una Economía más Segura, emitido por el Departamento de Salud Pública de California ("CDPH", por sus siglas en inglés), el 28 de agosto de 2020.

Esta Orden permite la asistencia limitada de estudiantes que reciban servicios de apoyo especializados y específicos, como los Programas de Educación Individual (“IEP”, por sus siglas en inglés) y el Programa para Aprendizaje del Inglés (“ELs”, por sus siglas en inglés), y para otros estudiantes con necesidades específicas en un sitio escolar de K-12

con una capacidad inferior al 25%; después de que el Departamento de Salud Pública de la Ciudad de Pasadena (“PPHD”, por sus siglas en inglés) haya sido notificado, de acuerdo con los Protocolos de Reapertura de Escuelas K-12 del PPHD. Esta Orden permite, además, la reapertura de los grados TK-2do para instrucción en el aula, pero solo con una solicitud de exención aprobada por el PPHD y el CDPH.

Esta Orden implementa los requisitos del CDPH y no es más restrictiva que las disposiciones del Estado de California.

BAJO LA AUTORIDAD DE LAS SECCIONES 120175 et seq. DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, Y DE LA SECCIÓN 8.04.010 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE PASADENA, EL FUNCIONARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE PASADENA ORDENA LO SIGUIENTE:

1. Esta Orden permite la asistencia limitada a las escuelas K-12 de estudiantes que reciban servicios de apoyo especializados y específicos, como los de EIPs y ELs, y otros estudiantes con necesidades específicas, a no más del 25% de la capacidad del campus y solo después de que el PPHD haya sido notificado; de acuerdo con los Protocolos de Reapertura de Escuelas K-12 del PPHD. Esta Orden permite, además, la reapertura de los grados TK-2do para instrucción en el aula, pero solo con una solicitud de exención aprobada por el PPHD y el CDPH. Salvo que se indique expresamente a continuación, nada en esta Orden deberá interpretarse como un reemplazo de las órdenes anteriores emitidas por el Funcionario de Salud.
 - A. Exención. Las escuelas de K-2do grado pueden solicitar una exención, según lo permita la directiva del funcionario de salud pública estatal del 17 de julio de 2020 <https://www.cityofpasadena.net/public-health/return-to-school-waiver/>. Las escuelas que están aprobadas para una exención para reabrir para el aprendizaje en persona deben seguir los Protocolos de reapertura para las escuelas K-12 y el Protocolo para el Plan de manejo de exposición al COVID-19 en las escuelas K-12 <https://www.cityofpasadena.net/covid-19/#info-for-schools>.
2. La intención de esta Orden es continuar garantizando que los residentes de la ciudad permanezcan en sus residencias tanto como sea posible con el fin de limitar el contacto cercano con otras personas fuera de sus hogares, tanto en espacios interiores como exteriores. Los residentes de la ciudad que tengan 65 años o más y todas las personas, de cualquier edad, que tengan condiciones de salud activas o inestables preexistentes, deben permanecer en sus residencias tanto como sea posible durante la pandemia. Las personas en estas categorías deben evitar cualquier reunión y abandonar sus residencias solo cuando sea necesario para buscar atención médica, hacer ejercicio u obtener alimentos u otras necesidades. Todas las personas que puedan trabajar desde casa deben continuar haciéndolo tanto como sea posible durante esta pandemia. Nada en esta Orden prohíbe a los miembros de un mismo hogar participar, juntos, en cualquier actividad ni asistir a reuniones con menos de tres (3) familias; de acuerdo con la Orden del Funcionario de Salud emitida el 15 de octubre de 2020. Cualquier otro tipo de reunión está prohibida

dentro de la Jurisdicción de Salud Pública de la Ciudad de Pasadena, excepto según lo permita, expresamente, esta y las órdenes previas emitidas por el Funcionario de salud.

3. Las personas que abandonen sus residencias, según lo permitido por esta Orden, deben cumplir estrictamente con las medidas de distanciamiento físico, incluyendo: mantener seis pies o más de distancia entre individuos de diferentes hogares, lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón durante, al menos, 20 segundos o usar desinfectante de manos que contenga, al menos, 60 por ciento de alcohol, y cubrir la nariz y la boca usando una máscara de tela en todos los casos en que haya o pueda haber contacto con otras personas que no sean miembros del mismo hogar, en lugares públicos y privados. Esto con el fin de controlar la fuente de propagación.
4. Esta Orden se aplica a todas las personas dentro de la ciudad de Pasadena, bajo la jurisdicción del Funcionario de Salud.
5. La violación de esta Orden es un delito menor castigado con prisión, multa o ambos, en concordancia con la Sección 120295 del Código de Salud y Seguridad de California. Esta Orden Revisada será aplicada por el Departamento de Policía de la Ciudad de Pasadena, la Oficina del Fiscal de la Ciudad/Fiscalía de la Ciudad, y/o cualquier otra agencia designada por el Gerente de la Ciudad de Pasadena para su aplicación.
6. Si cualquier subsección, frase, cláusula o palabra de esta Orden (o de cualquier otra Orden previa) o si cualquier aplicación de la misma a una persona, estructura, reunión o circunstancia es considerada inválida o inconstitucional por parte de un tribunal de jurisdicción competente; esta determinación de invalidez no afectará la validez de las partes restantes de esta Orden (o de cualquier otra Orden previa).

ASÍ SE ORDENA:



Ying-Ying Goh, MD, MSHS
Funcionario de Salud, Ciudad de Pasadena

Date: 10/30/2020